

El Lic. D<sup>n</sup> Josef Hernandez Gil, Bedel Lar-  
marcio á Claustro Pleno para mañana Martes  
alas diez de la mañana para ver el informe  
obaguado por los Señores Comisarios sobre el  
Decanato de Medicina: Para ver otra Real or-  
den de S. M. por la que se sirve conceder á el  
Bachiller D<sup>n</sup> Josef Fajardo, se le admita en  
este año á ganar el segundo curso de Canone  
resarciendo en el cuatrillo las faltas que haya  
hecho por no haberse presentado al tiempo de-  
vido: Para ver otra Real orden de S. M. por la que  
manda q<sup>e</sup> en todas las Universidades del Reyno se  
uniforme el estudio del D<sup>no</sup> Patrio por la novi-  
sima recopilación segun el Decreto de 2. de Junio  
de 1805. inserto en la Real Cedula de 15 de Julio  
del mismo año, sing<sup>e</sup> se permita la imitación de  
dho D<sup>no</sup> Patrio por la Ilustración de Salamanca, y por  
las Instituciones de Castilla q<sup>e</sup> formaron Asó, y  
Mamuel: Para ver dos R. C. Cantar ordenes del Con-  
sejo, la una para q<sup>e</sup> todos los regulares q<sup>e</sup> se hubie-  
ren graduado de B. en Filosofía quédan ser admi-  
tidos en lo sucesivo alas oposiciones de las Catedras  
vacantes en las Universidades del Reyno; y la otra  
para q<sup>e</sup> el grado de B. en Artes supla el curso  
de filosofía Moral q<sup>e</sup> se requiere por reparado  
para entrar en el estudio de la Jurisprudencia:  
Para nombrar Juezes de concurso ala Catedra  
de Propiedad de Sagrada Escritura: Para ha-  
cer igual nombra<sup>to</sup> de Juezes ala Catedra



de Propiedad de afectos Internos, y sobre  
todo resolver lo mas conveniente: Nadie falté  
Fecha Lunes 12 de Enero de 1807. A

D. Crespo Rascon  
Rto

Como esta Cedula para el Niño N.º del conuento, supena  
pucititi Sumamochti, Tuber N.º de Enero de 1807

D. Crespo

Otro si: Para ver otra Real Carta orden del Consejo que  
me diriose el Señor D.º Bernardo de Piéga Di-  
rector de esta Universidad pidiendo Informe ala  
minima sobre si convendría relebar del todo de  
los Estudios de la necesidad, que se le impuso por los  
ultimos Planes de Estudios aprobados, y antes no  
tenian de Estudios un año de Filosofia Mora C  
como requisito indispensable para matricularse  
en el D.º civil. fecha ut supra = y ver al mis-  
mo tiempo lo que expresa dho Real Decreto acer-  
ca del Estudio del D.º Patrio =

D. Crespo

AVSA





SEÑORES.

Rector.  
 Cancelario.  
 \* Cartagena.  
 \* Perez.  
 Rico.  
 Roldan.  
 Alba.  
 \* Nieto.  
 \* Sanchez.  
 \* Ocampo.  
 \* Forcada.  
 Peña.  
 \* Sampere.  
 \* Herrero.  
 \* Encina.  
 \* Oviedo.  
 \* Vazquez.  
 Ayala.  
 Garcia.  
 Alonso.  
 \* Caballero.  
 \* Ridoces.  
 \* Yanguas.  
 \* Reirruard.  
 \* Ayuso.  
 Texerizo.  
 \* Valdivia.  
 \* Hinojosa.  
 \* Miranda.  
 Salgado.  
 Mota.  
 Alvarez.  
 \* Zepa.  
 \* Mintegui.  
 Pando.  
 \* Barcena.  
 \* Candamo.  
 Gorordogoicoa.  
 \* Ocaña.

Cea.  
 \* Cortés.  
 \* Ramos.  
 \* Mariño.  
 \* Herrero.  
 Cantero.  
 Castañon.  
 Mayo.  
 Zatarain.  
 Alvarez.  
 Casaseca.  
 Delgado.  
 \* Rafols.  
 Casaseca Merchan.  
 Casaseca Thomè.  
 Bermejo.  
 \* Arrieta.  
 Leon.  
 Quadrado.  
 Ocampo.  
 Arce.  
 Santos.  
 Gutierrez.  
 Alonso.  
 Sanchez.  
 Rodriguez.  
 Mota.  
 \* Dominguez.  
 Marcos.  
 Lopez.  
 Crespo.  
 \* Mendez.  
 Colsa.  
 \* Fuentes.  
 \* Peyro.  
 Roman.  
 Fernandez.  
 Azes.  
 Guedeja.  
 Rodrigo.

Hernandez.  
 Prieto.  
 Vinuesa.  
 \* Mena.  
 Gonzalez.  
 Francisco.  
 Cafranga.  
 Carrasco.  
 Perez.  
 Salas.  
 Quirós.  
 Diez.  
 Barba.

\* Secades.  
 \* Recacho.  
 \* Otero.  
 \* Zepa.  
 \* Campal.  
 \* Fuentes.  
 Maestre.  
 Ronquillo.  
 Espailat.  
 \* Ortiz.  
 \* Garcia.  
 \* Recacho.  
 \* Martel.  
 \* Cortés.  
 \* Duro.  
 Sampelayo.  
 \* Chaves.

*Simia*  
*Pinnela*  
*Fabian*  
*Simia*  
*Jauregui*

Sres. Diputados.

Sres. Consiliarios.

~~Dr. Juanes.~~  
 Sr. D. Penteria  
 Sr. D. Huebra  
 Dr. Movilla  
 Dr. Villa.  
 Dr. Juanes  
 D. L. Simia  
 D. L. Ruiz

Dr. Gonzalo  
 Dr. Cavallero  
 Dr. Martinez  
 Dr. Fajardo. 2a.  
 Dr. Samaniego  
 Dr. Calbo.  
 Dr. Paben  
 Dr. Espiga





La ygre ~~|||||~~

Arca ~~|||||~~

Coma 1

Que se fue pa otro dia ~~|||||~~

En 11

~~W. J. M.~~

W. J. M. en la Cat. <sup>en</sup>

- \* Chaves
- \* Sampedano
- \* Uro
- \* Mard
- \* Merscho

Consistencias

~~Dr. Juan~~  
~~Dr. Juan~~  
~~Dr. Juan~~  
~~Dr. Juan~~  
~~Dr. Juan~~  
~~Dr. Juan~~  
~~Dr. Juan~~  
~~Dr. Juan~~  
~~Dr. Juan~~  
~~Dr. Juan~~





t

Clayntro pleno de 16 de Enero del 807

3

Leyda la Cédula se leyó el informe para V.M. a cerca de las prerrogativas del Decanato de la Facultad de Medicina, con motivo del recurso echo a V.M. a cerca de este particular por el Sr. Dr. D. J. M. Melacho; cuyo informe se halla en fecha 8 de Enero del 807 de la Administración y de Pláticas llamada de Plan de Medicina. Y leydo se pasó a votar sobre el particular en la forma siguiente:

V. Ayuso: Pabayá conuista  
V. Bermejo: Oca. Donado: Maniño: Mayo: Zar.  
Benito: Amista: Leon: Guadado: P.

Añadido: P. conuista. Se conforma con lo que dice la P. a este sola costumbre que se ha y de la última Clausula que se ha añadido.

V. Nota: P. conuista. Se conforma con lo que asegura la costumbre de P. conuista. Los Decanos.





Colra de Ance

Fuente: lo apuneta

Veino Unio?

Ance de Ance

Pradera de Alota

Alberca: Huebaya como esta

Trueno Unio?

Cafuanga de Ance

Veino como esta

Quelchaj Id

Quinos de Alota

Wier Unio?

Quaba Id

Quimda Id

Quimio Id

Quonquillo: de Alota

Quipillat: Huebaya como esta

Quoutic: del V. Ance

Quiza: Id

Quiza: Hueberia como esta

Q. h. Quiza Id

Quiza? Id

Quiza: Id

Q. C. Quiza

Q. or. Quiza. Veme a primi ac...

AVSA





2.º pto Despues se leyó una Real carta orden de S.M. de E. del presente mes de Enero, concediendo al B.º D.º Jph Tapanco y Vargas Coleg.º de Alcantara la gra de q. se le admitta en este año a gozar el reg.º curia de como resar: ciendo en tpo de verano llamada curillo las faltas de presentacion; Y oya otra r.º orden se paso a votar en la forma siguiente:

D.º Ayuso: Que se que cumplir i escante la r.º carta orden de S.M. como en ella se previene; Y en esto como in voce toda el Claustro: Veanse el reg.º acudido

3.º pto Despues se leyó una real carta orden de S.M. que comunicó a la Gmo.º el Yllmo.º Sr Conde de Vila Rica Gobernador del Consejo con fecha de 29 de Dic. del año pasado de 806; por q. se observa el real decreto de 20 de Junio del 805 inserto en la Real Cedula de 15 de Julio del mismo año a fin de q. se oviere el dno patrio por la mas antigua Recopilacion y Partidas, y no por la Ilustracion de Lima ni por las Inhibiciones de Castilla q. formaron Uta y Uman; Y oya por el Claustro esta Real orden se paso a votar en la forma siguiente:

Ayuso: Pues quando Cumpla y escante y quise nomb.º de los Jues Comis.º q. secan los Jues Jues Carrall.º q. pando p.º que com.º el recibo de la Orden al J.º For.º del Consejo y sincendado a los Jues Comis.º decida b.º uio.º a cerca de cien.º Y no p.º manifest.º haber Cumplido exactam.º con la R.º Orden a q. se refiere









Don de B. en Filosofía pueden ser admitidos  
en lo sucesivo a las oposiciones de las Catedra-  
cantes en las Universidades del Reyno, con  
sujeto a la Real orden de V. M. de 28 de Nov.  
de 1803 por lo q. habilito los estudios de  
los regulares en sus respectivas Religiones pa-  
ra recibir los grados de Lic. y D. en Teolog.  
en las Univ. del Reyno. Y leyda esta real  
orden se para a votar sobre su con-  
tenido en la forma siguiente =

D. Ayuso: Fue Cumpla = Coa = Herrera = Mayo = Navarra  
Yain: Beaunjo = Amieta = Leon = Guadalupe = Fue.

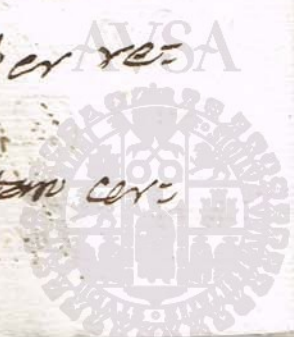
D. Alota: Fue el Col. de F. examine esta Orden  
D. Alenda Id = Coa  
D. Pano Id = Pareda Id =  
D. mana: Fue Cumpla y esente  
Casuanga de Alota =  
Fener Id = Cumpla y esente





Salas = Dica = Manba = San Cumpia  
Pimenta de Mota  
Lizimio San Cumpia yefente  
Oronqui = San Cumpia  
Español = Mont. de =  
Ortiz de  
Punta San Cumpia  
Gonzalo = Fernando de Mota  
J. C. San Cumpia  
Ortiz = Sease el 4 acuerdo =

p. to 5. Despues se leyo otra real carta orden al  
Consejo de 22 de Dic. <sup>de 1806</sup> por la  
que, por punto general se manda V.M.  
que el grado de B. en Letras, ylla el  
curso de Filosof. Moral q. ahora se re-  
quiere por separado p. entrar en el  
estudio de la Jurisprud. en persuasio de  
que los q. no acreditan haber res-  
cibido el grado hanan de presentarse con





Dificacion del arte de Gramatica moral con se:  
 paracion de todo otro estudio como hasta  
 el presente; Y oyda dha R<sup>ta</sup> orden se pa:  
 so a votar sobre su contenido  
 en la forma siguiente — — —

D. Henrico: Puese q<sup>o</sup> cumpla y execute p<sup>o</sup> que se aca  
 minen en la R<sup>ta</sup> C<sup>on</sup>! ni componga el Grado sin  
 ser examinado en dha R<sup>ta</sup> C<sup>on</sup>!

D. Juan de la Cruz: se obedece y en q<sup>o</sup> a su C<sup>on</sup>! se pase  
 al cuerpo de d<sup>no</sup>r

D. Pedro de la Cruz: D<sup>no</sup> Cumpla y execute

Anueta = Leon = Madrnado = Mota = Mendon = Cobiaz  
 Peino = Ang = Chena = Del D<sup>o</sup> Juan de la Cruz

Casnanga de Juan de la Cruz  
 Padal del D<sup>o</sup> Henrico  
 Juinos Juan





Orando = Pimla = Dionquillo =

Españat del Dr. Henning

Monte y Quiz de Onio.

Penon Onio.

Quiz de Tottanain

Carall. Journal. Tefando = Samaniego

Dr. y. C. del Dr. Henning =

Dr. Dr. pare ala Facultad; Sean en  
acuerdo S.

p. 6 Despues una carta del Sr. Dr. D. de Pineda  
del Consejo de V. M. Directa de esta Univ. pidiendole  
Informe con la posible brevedad i con la extension  
y nervio q. acostumbra q. tere la ofensa i parecer  
a cerca del real Decreta de 18 de Sep. de 1794 q.  
acompana con un carta, y trata a cerca del estu-  
dio de Filosofia moral; y ut de tra patrio, cat. q.  
hay pa. erudiarle sin asignaturas q. utilidad produ-  
cen, y q. metodo podra establecerse p. erudiarle  
con maiores ventajas. Se p. en votar en la for-  
ma siguiente

Natanain Inepare ala Facultad de Dños

D. Obispos: Inese reproduca el Univ. B.

On. Anneta: Inepare ala Facultad de Dños

On. Dion =

AVSA









de los Dominios y Franciscos

D. Hortanain: Que los Catedrales iguales en renta y honores y q. los D. Sanchez y Hennesso no pueden serlo por estar en una misma Casa

R. Anuista: Que no pueden ser Catedrales los D. Contes y Hennesso que es voto Unico y el por Occidente que entre si quieren entrar los D. que estan en la misma Casa donde hai Oposiciones

D. Contes: Que exceptuando el D. Contes que entrara los de igual renta y honores y q. los que biban bajo de un mismo Pueblo

Madnado: Que ent. de nombrar D. que se trate este punto en otro Placito

D. Contes: Que debe entrar el D. Hennesso, que no debe entrar el D. Contes y q. se este ala ultima Orden del Consejo =

D. Feino: Se pide Cedula de Placito p. a tratar este punto y repues. to al Consejo el Privilegio de los Cated. de Honorabilidad

R. Otens de Unico =

R. Otens: el ultimo estado y pase alas Just. panti. de net. Cafauiga Unico.

AVSA





Salas nobota:

Inuici: que se tuate este punto en Otro Cl<sup>o</sup>

Dier = Bamba = Simia = 30

Phonquillo: que los D<sup>os</sup> Henrico y Ocama = que entuen y en  
lodemas que se obsenbe la Orden.

D. Montes, y Quiz: que se tuate en Otro Claustro:

Ph. Quiz 30 =

por y B. Cam. y. Hinojosa que se tuate sepandam 40

por y or y = Heme el Tacueto =

AVSA





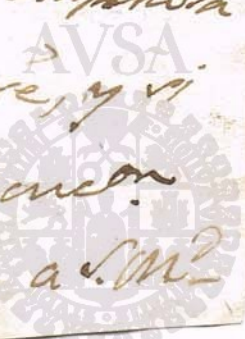
f

Acuerdo del Pleno de 16 de Enero de 1807

1. Que el informe por V.M. sobre prerrogativas correspondientes al Decanato de Medicina baya como esta.

2. Que se que cumpla y execute la R.ª orden de V.M. concediendo a D. Jph. Fovardo y Bar. Gon. Colig. de Salamanca la gracia q. solicita para pagar el seg.º curso de Canones restando las faltas de pres. on el tiempo de cursillo.

3. Que se que cumpla y execute la R.ª determinacion de V.M. sobre estudio de las practicas por la <sup>mayor</sup> recopilacion de nombran Com.ª a los sres D.º Cavallero y Pando para q. contesten el recibo a la orden al sr. Gov. del Consejo y <sup>1.ª con V.M.ª</sup> concierdan la conducta de los sres Cat.ª de Prima en la escrupulosa observancia de la orden a q. se refiere, y si hubiere alguna dificultad sobre la execucion de esta R.ª orden q. les propongan a V.M.ª





4 - Que se que cumpla y obediente la R.<sup>a</sup> orden de 22 de Dic.<sup>bre</sup> de 1796. sobre que se admitan a todos los Regulares B.<sup>tes</sup> en Filosofia a las oposicio.<sup>nes</sup> en las Cortes vales en las Univ.<sup>rs</sup> del Reyno.

5 - Que la R.<sup>a</sup> orden del Consejo, sobre que el grado de B.<sup>tes</sup> en Cortes supla el curso de Filosofia moral para el estudio de la Jurisprudencia para el Colegio de D.<sup>tos</sup> para q.<sup>e</sup> informe al Clam.<sup>to</sup> lo q.<sup>e</sup> le parezca.

6 - Que el Decreto del Consejo sobre estudio del curso de Filosofia moral, y estudio de D.<sup>to</sup> patrio se pague al Colegio de D.<sup>tos</sup> para q.<sup>e</sup> informe lo q.<sup>e</sup> le oprimen y parcerca.

7 - Que se observe la R.<sup>a</sup> orden para q.<sup>e</sup> no queden sin sueldo los q.<sup>e</sup> se venen bajo de una misma Casa; y q.<sup>e</sup> en otro caso en Clam.<sup>to</sup> reparado de todo.





a cerca de los Sros Humanistas, y demas Sros  
sobre q: se ha dudado si pueden o no  
ser Jueces en Concurso a la Cattedra  
Gra y otras

D. Crespo  
Pon

D. Junio  
Pon

Sec.  
Sec.  
Sec.

6. Que el Decreto del Consejo y carta  
pidiendo informe sobre el estudio  
de Filosofia moral; y estudio de  
Dro + bario, Cat: y modo de hacerlo  
con utilidad para el Colegio de  
Dro seaga informe lo que se  
opereca i pareceren =

Y que se observe la xi orden p: q: no  
puedan ser Jueces los Sros q: viven en  
Dro de una misma casa: y q: en otro  
cha en Claustro separado se darte  
de los Sros Humanistas y demas Sros:  
bre q: se ha dudado, si pueden o no  
ser Jueces en la Cattedra Crutiana =













7  
requisitos y necesidades? esta parte ordenada por el  
en el Plano de los Cerros de los Cerros





No habiendome S. S. acordado el nuevo del R. O. en quele comunicué con fecha de 28. de Dic. de vlt. tinas para que se emiene en todas las Universidades de España el Derecho-paccio por la Novissima Recopilación de las Leyes con arreglo á lo dispuesto en la R. Cedula de 2. de Junio de 1807; encargo á S. S. lo execute inmediatamente, expresando que dar en cumplir lo que en ella se previene.

Dios que á S. S. m. a. Madrid 30. de Enero de 1807

El Consejo  
 B

Sr. Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca



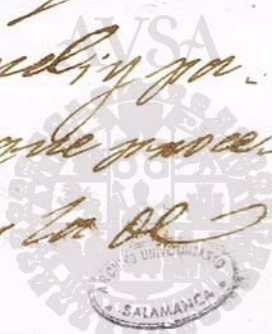


Entre otras cosas que dispone la Real Cedula de 2. del Junio de 1805. se previene literalmente lo siguiente?

Por este nuevo Codigo de Leyes (la Novisima Recopilacion) y el de las Partidas se han y formalizara en todas las Universidades de estos mis Reynos el estudio del Derecho Romano, que tengo mandado se enseñe por mis Reales Ordenes de 29. de Agosto y 5. de Octubre de 1802.

En este concepto y con fecha de 15. del corriente me ha comunicado el Señor Dr. Josef Caballero la Real orden siguiente.

Yo el Rey ha llegado a entender, que sin embargo de lo mandado en su Real decreto de 2. del Junio de 1805. inserto en la Real Cedula de 15. de Julio del mismo año, que va al frente de la obra de la novisima recopilacion de las Leyes de España, se enseñe el Derecho Romano en algunas Universidades por la Ilustracion de Sala, y en otras por las instrucciones de Castilla, que formaron Vtro, y Manuel, y por va cortada esta controversia, que procede en la mayor parte por la de





La Catedrático intercedido lo más  
en el despacho de estas cosas; ha re-  
suelto S. M. que V. Y. circule a las  
Universidades del Reyno la Real  
Cédula citada, a fin de que se observe  
puntualmente lo prevenido en  
ella sobre la enseñanza del Derecho  
Público; celando V. Y. su exacto cum-  
plimiento. Y de Real Orden lo partici-  
po a V. Y. para dichos fines.

La Real Cédula a V. S. por cuyo tenor  
dado presente en el Claustro de esta  
Universidad, cuide de su más pun-  
tual cumplimiento, dándole V. S. sa-  
bo del recibo de esta, y de quedar  
en ejecución lo que se previene  
en la misma Real Orden. Dios  
pase a S. S. M. A. Madrid 28. del Dize-  
bre de 1806.

A Comisario  
9

El Rector y Claustro de la R. Universidad de Salamanca

AVSA





7  
deyda in el plano en 1600  
Nov 1807





19

En Claustro Pleno a 16. de Enero próximo se leyó la Real orden de S.M. que V.S.N. le comunica con fecha de 28. de Diciembre del año próximo pasado, dirigida a que se observe el Real Decreto de S.M. de 2. de Junio de 1809, inserto en la Real Cédula de 15. de Julio del mismo año, para que se lea el dr<sup>o</sup> patrio por la Novísima Recopilación, y Partidas, con lo demás que espresa dha Real orden, y oída por la Universidad acordó: que se guarde, cumpla, y execute la Real determinación de S.M. sobre lea el derecho patrio por la Novísima Recopilación, y Partidas, se nombren Comisarios a los Señores Doctores Caballeros, y Pando, para que contesten el recibo de la orden al Señor Governador del Consejo, y sinceren para con S.M. la conducta de los Señores Catedráticos de Prima en la escrupulosa observancia de la orden a que se refiere, y si hubiere alguna dificultad sobre la ejecución de esta Real orden que la propongan a S.M.


Comiguiente a este acuerdo comenzaron los Catedráticos de Prima de Leyes de esta Universidad en el día siguiente a explicar en sus respectivas Cátedras el derecho Patrio como se manda por el Real Decreto. Y lo pongo en



noticia & V.S.V. en debido cumplim<sup>to</sup> de la Real  
orden & S.M. y en contertacion ala Carta orden  
& V.S.V. de 30 del proximo Enero =

Dios guarde a V.S.V. m. d. a. para  
la mayor felicidad del Reyno. Salamanca  
y Fevvero 6. de 1806 =

Dn. Fran.<sup>co</sup> Cerezo Ravonre

Acto  


Se puso en el correo



Illm<sup>o</sup> Senor Conde & Isla Governador del Consejo.

AVSA





*[Faint, illegible handwriting at the top of the page]*

7  
Correspondence at Clavin: Illinois see page 100  
also see some specimens of the Clavin





19

*En conformidad de lo resuelto por S. M. en Real Orden de 28 de Noviembre de 1803, que de acuerdo del Consejo comuniqué á V. S. en 10 de Diciembre del mismo, habilitando los estudios que hicieren los Regulares en sus respectivas Religiones para presentarse á exámen y recibir los grados de Licenciado y Doctor en Teología en las Universidades; se ha servido este Supremo Tribunal declarar ahora que todos los Regulares que se hubiesen graduado de Bachilleres en Filosofía, pueden ser admitidos en lo sucesivo á las oposiciones de las Cátedras vacantes en las Universidades del Reyno.*

*Lo que participo á V. S. de orden del Consejo para su inteligencia y observancia en los casos que ocurran, y del recibo me dará aviso.*

*Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid  
22 de Diciembre de 1806.*

*J. P. me Muñoz*

*Sr. Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca*





7  
Sejden in el. Mano de Hoz

AVS  
1702/1807





21

**D**e resultas de varios recursos hechos al Rey por algunos Cursantes de Jurisprudencia de la Universidad de Alcalá, que siendo Bachilleres en Filosofía se veían precisados por el estatuto á estudiar ademas la Filosofía moral antes de entrar en la carrera de las Leyes, se sirvió encargar al Consejo le expusiese su parecer sobre el asunto.

En su cumplimiento, y en consulta de 20 de Noviembre próximo manifestó este Supremo Tribunal á S. M. su dictamen; y conformándose con él, por Real resolucion que ha sido publicada en 17 del presente mes, ha tenido á bien mandar por punto general que el grado de Bachiller en Artes supla el curso de Filosofía moral que ahora se requiere por separado para entrar en el estudio de la Jurisprudencia; sin perjuicio de que los que no acreditasen haber recibido el grado, hayan de presentar certificacion del año de Filosofía moral, con separacion de todo otro estudio como hasta el presente.

Lo que comunico á V. S. de órden del Consejo para su inteligencia y cumplimiento; y del recibo me dará aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1806.

*J. B. M. Muñoz*

Sr. Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca





7  
negada en el Reino de Leon  
en el mes de Mayo de 1587





Con fecha de Diez del Cor<sup>tes</sup> y de  
 or<sup>den</sup> del Coni. se me para la adjunta  
 copia del Decreto q.<sup>do</sup> con fecha de Diez  
 y ocho de Febr<sup>o</sup> de mil setecientos no  
 venta y cuatro se sirvió acordar, y  
 he muy contenido para igualm<sup>te</sup>.  
 que yo, informe V. M. a la posible  
 brevedad, y con la extensión in<sup>ter</sup>  
 g.<sup>ta</sup> acostumbrada, q.<sup>ta</sup> se le ofrezca y  
 presentada; dirigiendome en consecuencia  
 por mano del Sr. de Gobierno  
 q.<sup>do</sup> Autoriza esta copia.

No. 1. que se oída  
 m. a. Madrid y San Pedro de 806.

BERNARDO  
 Diego

Almos. Sr. Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca.





Deposito este real Decreto de la Comisio  
en Chamipolano de 16 de Mayo de 1807







Para despachos de oficio quatro mfs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y SEIS.

Nota. y Hoy diez y ocho de Setiembre omni seteci-  
entos noventa y quatro, estando despachando  
el Consejo en Sala primera de Gobierno se urbio

Decreto. acordar el Decreto siguiente. = Madrid y Sep-  
 tiembre diez y ocho de mil setecientos noventa  
 y quatro. Recogido que sea el expediente  
 que ha manifestado S. E. el Señor Gobernador  
 del Consejo parar en su poder, formado con  
 motivo de una real orden comunicada á S. E.  
 en diez y nueve de Junio próximo pasado por el  
 Señor D. Eugenio de Plagano, sobre el estudio y  
 catedras de Derecho publico, natural y regentes:  
 Que orn á las Universidades por medio sus  
 respectivos Señores ministros Directores para que  
 informen con la posible brevedad, si convendrá  
 relevar del todo á los estudiantes esta necesidad  
 que se les impuso por los últimos planes de estudios  
 aprobados, y antes no tenían de estudiar un año  
 de Filosofía moral, como requisito indispensable  
 para matricularse en la facultad de derechos

S. E.  
 enندا  
 villa  
 Fita  
 Herminda  
 Regenzan





o dispensarles solamente el que puedan  
hacer este estudio en qual quier convento  
colegio, o casa con sola la calidad de ser  
examinados y aprobados previamente e  
en las universidades, para admitirle  
el curso de Leyes o si en el año de Logica  
podrá igualmente enmendarse á otros  
Estudiantes lo necesario y con esta mis-  
ma R. S. para una citada facultad  
combinandolo de modo que no degen de  
interuirse en lo necesario, ni suspender mas  
tiempo y numero de años del precio. Que  
igualmente informen las catedras, y su  
cuantia que cada una tiene para  
el estudio del derecho patrio, que utili-  
dad se sigue de ello, y que metodo con-  
veniente podrá establecerse para que  
sea mayor el beneficio de la instruccion  
en nuestro derecho de España, señalando  
los autores o libros que contengan mas  
utilidad para adquirir los conocimientos  
practicos que convengan en la ordenacion



96  
y deñimon esos negocios, con que dignosaura  
de cadenas, con todo lo demas que se le ofrezca  
y parezca sobre estos particulares, tratandolo  
en elamtro con la reflexion y meditacion que  
exige su importancia.

Copia con original. Madrid doce de  
Diciembre de mil ochocientos seis.

J. B. me  
Núñez  
9







Para despachos de oficio quatro mrs.



SELLO QVARTO, AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS Y  
SEIS.

*[Faint handwritten signature or scribble]*

AVSA

